

Artículo 16.- El titular de la unidad jurídica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a **"EL ICATECH"**, así como a sus órganos administrativos ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, de conciliación y arbitraje, militares, fiscales, del fuero federal, estatal o municipal ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales establecidas en un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en cualquier acción o controversia ante cualquier autoridad y constituye una representación amplísima.

- II. Presentar, Contestar demandas denuncias y querellas o en su caso el desistimiento de render informes, ofrecer pruebas formular alegatos y presentar toda clase de recursos, en los juicios de amparo y demás medios de control constitucional Federales y estatales del ministerio publico competente, ofrecer pruebas, formular conclusiones en los casos que "EL ICATECH" sea señalado como autoridad responsable, tercero perjudicado o tengan algún interés jurídico.
- III. Compilar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de "EL ICATECH".
- IV. Aplicar las políticas, normas y procedimientos que en materia jurídica sean competencia de "EL ICATECH".
- V. Proporcionar asesoría jurídica al Director General y a los órganos administrativos en el ejercicio de sus atribuciones, actuando como órgano de consulta.
- VI. Proponer asesoría jurídica al Director General y a los órganos administrativos en el ejercicio de sus atribuciones, actuando como órganos de consulta.
- VII. Emitir opinión, dictaminar y validar la procedencia jurídica de documentos oficiales y demás actos que en relación a sus atribuciones emitía o deba suscribir "EL ICATECH".
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en las acciones de los órganos administrativos que conforman "EL ICATECH".
- IX. Expedir y certificar cuando proceda las copias de documentos o constancias que obren en los archivos de "EL ICATECH".
- X. Substanciar los procedimientos administrativos que conforme a la ley aplicable, corresponda a los servidores públicos de "EL ICATECH".

- XI. Promover la publicación en el periódico oficial o en otros medios de difusión los decretos, reglamentos, lineamientos, acuerdos y otras disposiciones legales, que sean competencia de "EL ICATECH", previa autorización de la junta directiva.
- XII. Tramitar la regulación jurídica de los bienes inmuebles de "EL ICATECH" y resguardar los documentos que lo acrediten.
- XIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el director general, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas, y reglamentarias aplicables.